

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 26 de enero de 2023

Sres.

Comisión para el Mercado Financiero

Presente

REF.: *Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez Fondo de Inversión”.*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante, también la “Sociedad” o la “Administradora”), sociedad administradora de “FRONTAL TRUST – CORDADA RENDIMIENTO CON LIQUIDEZ FONDO DE INVERSIÓN” (en adelante, el “Fondo”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “Reglamento Interno”), acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada con fecha 19 de enero de 2023.

La citada reforma al Reglamento Interno del Fondo consiste en:

1. Una modificación al artículo 8° del Reglamento Interno, sobre la política de inversión y diversificación de los recursos del Fondo, incluyendo otros vehículos dentro de la política de inversión.
2. Una modificación al artículo 24°.UNO del Reglamento Interno, sobre las características particulares de las Series, otorgando derecho a voto a la Serie R y modificando el quorum requerido para la modificación de las características particulares de las Series.
3. Una modificación al artículo 24°.DOS del Reglamento Interno, sobre el canje de cuotas, incorporando un canje voluntario de cuotas de la Serie PI a la Serie P.
4. Una modificación al artículo 58° relativo al Comité de Vigilancia, eliminando la frase: “*Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la Sociedad Administradora del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69° de la Ley*”, ya que se encontraba repetida.
6. La incorporación del Anexo II relativo a la fórmula de cálculo de los rescates de las Series R y RI.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

7. Por último, se acordó modificar los artículos 11°, 12°, 15°, 44°, 63°, 70° y otros relativos a modificaciones formales.

En este sentido, la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente:

“ARTÍCULO 8°: El Fondo, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja, bancos y de los indicados en los artículos siguientes, tendrá como objetivo principal invertir sus recursos en cuotas del fondo de inversión privado “Cordada Fondo de Inversión Privado Deuda y Facturas I”, administrado por Cordada Capital S.A. (ex. Baker S.A.), Rol Único Tributario número 76.967.762-3 (en adelante, el “FIP”), o bien, en otros vehículos, administrados por Cordada Capital S.A. o Frontal Trust Administradora General Fondos S.A., cuyo objeto de inversión sea equivalente o similar al del FIP (en adelante, los “Vehículos”).

El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones.

No se requerirá que los instrumentos o sus emisores cuenten con clasificación de riesgo para que el Fondo pueda invertir en ellos”.

“ARTÍCULO 24°: UNO. Las Series tendrán las siguientes características particulares:

Denominación	Características particulares
Serie P	<p>a. El derecho conjunto y simultáneo con la Serie PI a recibir un retorno preferente (el “Retorno Preferente Serie P”), en la medida que el Fondo tenga utilidades disponibles, recursos disponibles en caja, y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan. El Retorno Preferente de la Serie P, se devengará diariamente y estará compuesto por una cantidad equivalente al resultado de multiplicar la tasa de retorno preferente que a continuación se define (la “Tasa de Retorno Preferente Serie P”) sobre el valor cuota de la Serie P del día anterior a tal devengo.</p> <p>b. Se entenderá por Tasa de Retorno Preferente Serie P aquella resultante de la suma entre la Tasa Base más un spread de 2,30% anual, en base nominal 360, la que será actualizada de manera mensual. Para los efectos de este Reglamento Interno, se entenderá como “Tasa Base” el promedio de los últimos dos meses –previos al cálculo– de la Tasa de Interés Promedio</p>



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

	<p><i>mensual de captación (TIP) 30 a 89 días publicada por el Banco Central.</i></p> <p><i>c. El Retorno Preferente devengado se pagará a la Series P y PI, según la tasa de retorno preferente que le corresponda a cada serie con preferencia a cualquier distribución que pueda corresponder a las Series R y RI, como dividendo provisorio o definitivo del Fondo o como cualquier otra forma de reparto de utilidades o capital.</i></p> <p><i>d. En función de lo anterior, se autoriza expresamente el reparto de dividendos provisorios y se deja establecido que se autoriza que, en caso de que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, éstos puedan imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores.</i></p> <p><i>e. Toda utilidad que obtenga el Fondo, o caja que el Fondo tenga disponible y que sea susceptible de ser distribuida en los términos indicados en este Reglamento Interno y que exceda del Retorno Preferente devengado, corresponderá a las Series R y RI una vez que se haya pagado completamente el Retorno Preferente de la Series P y PI.</i></p>
	<p><i>a. El derecho conjunto y simultáneo con la Serie P a recibir un retorno preferente (el "Retorno Preferente Serie PI"), en la medida que el Fondo tenga utilidades disponibles, recursos disponibles en caja, y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan. El Retorno Preferente Serie PI, se devengará diariamente y estará compuesto por una cantidad equivalente al resultado de multiplicar la tasa de retorno preferente que a continuación se define (la "Tasa de Retorno Preferente Serie PI") sobre el valor cuota de la Serie PI del día anterior a tal devengo.</i></p> <p><i>b. Se entenderá por Tasa de Retorno Preferente Serie PI aquella resultante de la suma entre la Tasa Base más un spread de 2,85% anual, en base nominal 360, la que será actualizada de manera mensual.</i></p>



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

<p><i>Serie PI</i></p>	<p>c. <i>El Retorno Preferente devengado, se pagará a la Series P y PI, según la tasa de retorno preferente que le corresponda a cada serie con preferencia a cualquier distribución que pueda corresponder a las Series R y RI, como dividendo provisorio o definitivo del Fondo o como cualquier otra forma de reparto de utilidades o capital.</i></p> <p>d. <i>En función de lo anterior, se autoriza expresamente el reparto de dividendos provisorios y se deja establecido que se autoriza que, en caso de que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, éstos puedan imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores.</i></p> <p>e. <i>Toda utilidad que obtenga el Fondo, o caja que el Fondo tenga disponible y que sea susceptible de ser distribuida en los términos indicados en este Reglamento Interno y que exceda del Retorno Preferente devengado, corresponderá a las Series R y RI una vez que se haya pagado completamente el Retorno Preferente de la Serie P y PI.</i></p> <p>f. <i>La Serie PI podrá ser adquirida únicamente por los aportantes que cumplan con uno cualquiera de los siguientes requisitos: (i) Suscripción inmediata o parcializada, a través de un contrato de Promesa de Suscripción de Cuotas, por una cantidad superior a \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), en Cuotas Serie PI del Fondo y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo; (ii) ser titular de Cuotas del Fondo por un monto total igual o superior a dicha cifra, sin importar la(s) fecha(s) u oportunidad(es) de suscripción o pago de las mismas, al cierre del mes de cálculo; o (iii) que, se trate de un grupo de aportantes referidos por un mismo asesor de inversiones o agente referidor con que la Administradora mantenga una relación contractual, que conjuntamente suscriban en forma inmediata o parcializada, a través de los respectivos contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas, cuotas de la Serie PI por una cantidad superior a \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos) y mantención de dicho monto al cierre del mes de cálculo. En este último caso, la calificación del grupo de aportantes como</i></p>
------------------------	---



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

	<p><i>idóneos para la adquisición de cuotas de esta Serie será absolutamente discrecional para la Administradora, pudiendo rechazar la solicitud sin necesidad de fundar tal decisión. Para estos efectos no se descontarán las disminuciones de capital realizadas por el Fondo.</i></p> <p><i>g. Los custodios de Cuotas de terceros no podrán consolidar las cuotas propias con las de sus clientes, ni las cuotas de sus distintos clientes para efectos de cumplir los requisitos de ingreso y permanencia en esta Serie. Lo anterior, salvo en caso de ser aplicable lo dispuesto en la letra f., precedente.</i></p> <p><i>h. Si es que los Aportantes o grupo de Aportantes de esta Serie dejaren de cumplir con los requisitos señalados en la letra f., precedente, bajando del monto mínimo ahí indicado, por cualquier motivo, la Administradora estará facultada para canjear la totalidad de sus Cuotas de la Serie PI por Cuotas de la Serie P, de conformidad a lo dispuesto en el acápite DOS., siguiente. Para efectos del cálculo del monto máximo antes señalado, los aportantes serán considerados en conjunto a sus relacionados –de acuerdo al Artículo 100 de la Ley N° 18.045– partícipes de la Serie PI.</i></p>
<p><i>Serie R</i></p>	<p><i>a. El derecho conjunto con la Serie RI, y en la proporción que a cada Serie le corresponde en el Fondo, a recibir anualmente, una vez pagado el Retorno Preferente a la Serie P y a la Serie PI, el 100% del remanente o excedente de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos en los términos indicados en este Reglamento Interno (en adelante, el “Retorno Subordinado”), en la medida que el Fondo tenga utilidades, recursos disponibles en caja y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de los dividendos provisorios que se distribuyan durante el período respectivo, los cuales serán pagados con cargo al Retorno Subordinado.</i></p> <p><i>b. La Serie R podrá ser adquirida únicamente por Cordada SpA, sus filiales o los fondos bajo la administración de Cordada Capital S.A.</i></p>



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

	<p>c. <i>La Serie R, en conjunto con la serie RI y la serie Residual del FIP deberá mantener permanentemente un patrimonio equivalente a lo menos al 10% de los activos del FIP y de los Vehículos.</i></p> <p>d. <i>En caso de incumplimiento a la obligación señalada en la letra c. anterior, éste deberá ser subsanado por la Serie R dentro del plazo máximo de 30 días, mediante la adquisición de Cuotas Serie R. Si el incumplimiento persistiere transcurrido el plazo antes indicado, y mientras no sea subsanado el mismo, esta Serie no tendrá derecho al pago del Retorno Subordinado, ni a ninguna otra distribución efectuada por el Fondo.</i></p>
Serie RI	<p>a. <i>El derecho conjunto con la Serie R, y en la proporción que a cada Serie le corresponda en el Fondo, a recibir anualmente, una vez pagado el Retorno Preferente a la Serie P y la Serie PI, el Retorno Subordinado, en la medida que el Fondo tenga utilidades, recursos disponibles en caja y cuando las inversiones y retornos del Fondo así lo permitan. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de los dividendos provisorios que se distribuyan durante el período respectivo, los cuales serán pagados con cargo al Retorno Subordinado.</i></p> <p>b. <i>La Serie RI, en conjunto con la serie R y la serie C (residual) del FIP deberá mantener permanentemente un capital suscrito y pagado equivalente a lo menos al 10% de los activos del FIP y de los Vehículos.</i></p>

Las características de las Series P, PI, R y RI, antes señaladas, permanecerán vigentes durante la duración del Fondo, sin perjuicio de lo que al efecto pudiere acordar la Asamblea de Aportantes. Cualquier modificación de tales características deberá ser aprobada, en primera citación, con el voto conforme de la mayoría absoluta de las Cuotas suscritas y pagadas de cada una de las series P, PI, R y RI del Fondo; y en segunda citación, con el voto conforme de la mayoría absoluta de las Cuotas presentes o representadas en la respectiva Asamblea, de cada una de las series P, PI, R y RI del Fondo.

DOS. Canje de Cuotas.

DOS. UNO. Canje Obligatorio



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

La Administradora se encontrará facultada, en cualquier momento, para realizar el canje de Cuotas desde la Serie PI a la P, en caso de que algún Aportante deje de cumplir con el requisito de ingreso establecido para cada una de esas series, no cumpliendo con el monto mínimo o mantenerse para acceder a dicha serie. Dicho canje se hará a discreción de la Administradora y el o los Aportantes que correspondan estarán obligados a aceptarlo. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la Serie PI y el valor Cuota de la Serie P por la que será canjeada, del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, la Administradora informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

Se considerará que las cuotas de la Serie P, mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la Serie PI, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas.

DOS. DOS. Canje Voluntario

/A/ Los Aportantes que posean una inversión en Cuotas Serie P del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de Cuotas Serie PI del Fondo, podrán canjear sus Cuotas Serie P por Cuotas de la Serie PI, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora, en la medida que cumplan con los requisitos de ingreso a la Serie PI señalados en el acápite UNO., del presente Artículo.

/B/ Los Aportantes que posean una inversión en Cuotas Serie PI del Fondo, podrán canjear sus Cuotas Serie PI por Cuotas de la Serie P, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

Una vez recibida cualquiera de las solicitudes indicadas en los apartados /A/ y /B/ precedentes, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la Serie respectiva. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas al día hábil siguiente a la fecha en que resolvió dicho análisis o al día hábil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles señalado precedentemente (la "Fecha de Canje").

A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la Serie original y el valor Cuota de la nueva Serie correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.

Se considerará que las cuotas de la nueva Serie, mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la Serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas”.

“ARTÍCULO 58°: Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por 3 representantes de los Aportantes del Fondo, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento, el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable. La remuneración del Comité de Vigilancia será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

(1) No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley N° 18.045;

(2) Ser mayores de edad; y,

(3) No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los Artículos 463° a 466° del Código Penal.

Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes en que se designen sus integrantes”.

Por último, se deja constancia de que se modificaron aquellos artículos necesarios para materializar las modificaciones antes referidas.



FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual es depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de esta Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia dentro de 30 días corridos siguientes a contar de esta fecha.

Yo Carmen Vicuña Vergara, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Carmen Vicuña Vergara

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.

